

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 19 de octubre de 1937

Núm. 364

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 303.—Concediendo la libertad condicional al penado Antonio Piñero Villar.—Pág. 3914.

Decreto núm. 334.—Disponiendo pase a situación de primera reserva don Eduardo Martín González de la Fuente.—Pág. 3914.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Anulando los exámenes verificados en los Centros docentes del Estado en la provincia de Vizcaya. Págs. 3914 y 3915.

COMISION DE HACIENDA

Orden.—Separando del servicio al Oficial 2.º del Cuerpo general de Hacienda, D. Francisco Nacher Pennella.—Pág. 3915.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, durante un año, a D. Luis Gil de Vicario, Profesor de Instituto.—Pág. 3915.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Federico Fazio Mauris, Profesor del Instituto de Ronda.—Pág. 3915.

Orden.—Confirmando en el cargo a D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor del Instituto de Segovia.—Pág. 3915.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Fulgencio Egea Abelenda, Catedrático del Instituto de La Laguna.—Pág. 3915.

Orden.—Idem idem a D. Pedro Armasa, Profesor del Instituto de Málaga.—Pág. 3916.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Y COMUNICACIONES

Orden.—Disponiendo que cese de Inspector Regional de Obras Públicas de la segunda Demarcación, el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez de Rivera, nombrándose en su lugar al Ilmo. Sr. D. Enrique Picó, Ingenie-

ro Inspector del Cuerpo de Caminos.—Pág. 3916.

Orden.—Nombrando Ingeniero Director del Puerto de Málaga, a D. Tomás Brioso Raggio.—Pág. 3916.

SECRETARIA DE GUERRA

Divisas

Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales, habilitados para ejercer empleo superior, llevarán las insignias de éste en el pecho únicamente, y en las bocamangas las divisas del empleo efectivo que disfrutan.—Pág. 3916.

Voluntarios

Orden.—Resuelve que los Cuerpos en que existan voluntarios que no hayan prestado servicio alguno de campaña, dispongan su inmediata incorporación a las unidades que tengan en los frentes de combate.—Pág. 3916

Vestuario y equipo

Orden.—Dispone que los individuos que hayan de ingresar en algún Hospital, bien enfermo o como consecuencia de heridas recibidas, lo efectúen con todas sus prendas de vestuario y equipo.—Págs. 3916 y 3917.

Ascensos

Orden.—Rectifica la Orden de 11 de septiembre último (B O núm. 330) en lo que concierne al Sargento, ascendido a Brigada, D. Manuel Caballero González, en el sentido que indica.—Pág. 3917.

Orden.—Ascende al empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos Antonio López García y otros.—Pág. 3917.

Orden.—Idem al empleo de Teniente provisional de Caballería a los Alféreces D. Antonio Literas Sard y otro.—Pág. 3917.

Orden.—Idem empleo inmediato al Sargento de la Guardia civil D. Telesforo Sánchez Torres.—Pág. 3917

Asimilaciones

Orden.—Se conceden las asimilaciones que se detallan y se les asigna los destinos que indica a los Farmacéuticos D. José Puyal y Gil y otros.—Págs. 3917 y 3918

Orden.—Idem idem las que se deta-

llan al personal civil y militar don Augusto Martínez Rodó y otros.—Pág. 3918.

Derechos pasivos

Orden.—Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Ingenieros don José Campos Salcedo, que solicita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases pasivas.—Pág. 3918.

Destinos

Orden.—Pasa destinado a esta Secretaría de Guerra el Comandante de Ingenieros D. Arsenio Jiménez Montero.—Pág. 3918.

Orden.—Cesa en su destino, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, el Comandante de la Guardia civil don Antonio Escuin Lois.—Pág. 3918.

Orden.—Pasan a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro el sacerdote, asimilado a Alférez, D. Anselmo Caballero Cuesta y los sacerdotes que indica.—Pág. 3918.

Empleos honoríficos

Orden.—Se concede el empleo de Alférez honorario del Arma de Ingenieros a D. Francisco Iglesias Hernández.—Pág. 3918.

Expulsión del Ejército

Orden.—Dispone la expulsión del Ejército, por incorregible, del educando de banda Anselmo Turiel Romero.—Pág. 3918.

Habilitaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 15 de septiembre último (B O núm. 334) por la que se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Teniente de Infantería D. Luis Gausina Ferral y siete más, en la forma que indica.—Págs. 3918 y 3919.

Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior al Teniente de Artillería D. Paulino Tejada Gómez.—Pág. 3919.

Juicios contradictorios

Orden.—General del Ejército del Sur del día 4 del mes actual sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Sargento de la Guardia

civil D. Lorenzo Vega Loro.—Página 3919.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería, fallecido, D. Francisco Javier Arbat, y relata méritos contraídos.—Pág. 3919.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Antonio Fontán de la Orden y otros.—Págs. 3919 a 3921.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Ignacio Gullón Gullón.—Pág. 3921.

Orden.—Idem a Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Eusebio Larrainzar Yoldi.—Página 3921.

Orden.—Idem a Teniente de Complemento de Artillería al Alférez don Pedro García Loygorri.—Pág. 3921.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto el destino asignado por Orden de 17 de agosto último (B. O. núm. 303) al Capitán de Infantería, de Complemento, don Manuel Maldonado González.—Página 3921.

Orden.—Causa baja en su destino actual el Teniente de Complemento de Infantería D. Vicente Morillo Morillo, y pasa a prestar los servicios de su ministerio como sacerdote.—Pág. 3921.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Ingenieros D. Antonio Durán Tovar.—Pág. 3921.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Capitán de Infantería don Bartolomé Serra Agustí.—Página 3921.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Teniente de la Guardia civil D. José Gil Tomico.—Pág. 3921.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Jefe y Oficial de Infantería que relaciona.—Pág. 3921 y 3922.

Orden.—Continúa en la situación «Al Servicio del Protectorado» el Teniente provisional D. Francisco Javier Navarrete Donesteve.—Página 3922.

Orden.—Pasa a la situación de «Al

Servicio del Protectorado» el Teniente provisional de Ingenieros don José María Tejero Benito.—Página 3922.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxillar segundo de máquinas a don Bernardo Bosch Salvá.—Pág. 3922

Orden.—Idem de Teniente Médico de la Armada a D. Jaime Román Pardo.—Pág. 3922.

Destinos

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Capitanes de la Armada D. Vicente Vela Marqueta y otros.—Pág. 3922.

Empleos

Orden.—Concede el empleo de Auxillar segundo de Electricidad a los aprendices D. Eduardo Labajo Mera y otro.—Pág. 3922.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Burgos.—Subasta de solares.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 383

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Libertad Condicional de Burgos, que por conducto del Excmo. Sr. General Secretario de Guerra eleva hasta mí, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de veintitrés de julio de mil novecientos catorce y veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, artículo ciento uno, y ciento dos del Código Penal vigente, Reglamento de Prisiones de catorce de noviembre de mil novecientos treinta y Decreto del Ministerio de Justicia de diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, he resuelto conceder la libertad condicional al penado Antonio Piñero Villar, que sufre condena en la Prisión Central de Burgos.

Dado en Burgos a doce de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 384

Por haber cumplido la edad reglamentaria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto número ciento cuarenta y seis, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional,

DISPONGO:

Que el Excmo. Sr. D. Eduardo Martín González de la Fuente, pase a la situación de primera reserva.

Dado en Burgos a trece de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Vistos los informes de la Delegación de Enseñanza en Vizcaya y la propuesta del Rectorado, de 23 del pasado

mes, sobre los exámenes realizados en dicha provincia en los diferentes Centros docentes de la misma, desde el 18 de julio de 1936, hasta que fué liberada por nuestro Ejército,

Considerando: Que dichos exámenes con pequeñas diferencias de detalle adolecen de los mismos defectos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga y Santander, acordadas por Ordenes de esta Presidencia en 17 de julio y 2 de octubre próximo pasados.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria, caso de que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos, en la convocatoria extraordinaria del pasado mes de septiembre, Considerando: Que asimismo

procede facilitar el ingreso en los Institutos de 2.^a Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.^o Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado, de la provincia de Vizcaya, desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

2.^o Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de septiembre.

3.^o Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años antes de 1.^o de octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de 2.^a Enseñanza, en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, el Oficial de 2.^a clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Francisco Nacher Penella, adscrito a la Depositaria especial de Hacienda en Ceuta, por la Presidencia de esta Comisión se ha acordado:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 16 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Luis Gil de Vicario, Profesor de Dibujo del Instituto «Balmes», de Barcelona y agregado circunstancialmente al Instituto Nacional de Monforte de Lemos (Lugo), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Luis Gil de Vicario, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937. = II Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Federico Fazio Mauris, Profesor del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Ronda (Málaga), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Federico Fazio Mauris, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos

y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Pedro Bernaldo de Quirós, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Fulgencio Egea Abelenda, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Fulgencio Egea Abelenda, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937. = II Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro Armasa Briales, Profesor del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza y de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Pedro Armasa Briales, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Ordenes

Excmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto que el Vocal de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero-Inspector General Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas. Ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez de Rivera, cese en el desempeño del cargo de Inspector Regional de Obras Públicas de la 2.^a Demarcación, encargándose de este servicio el Ingeniero Inspector General, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ltimo. Sr. don Enrique Picó y Naya, quien terminó en su agregación a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ex mo, Sr.: Vacante el cargo de Ingeniero Director del Puerto de Málaga, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., ha dispuesto nombrar para desempeñarlo, al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, D. Tomás Brioso Raggio, Jefe de Obras Públicas de Huelva, quien cesará en este servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Habilitaciones—Divisas

Los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo inmediato superior llevarán la insignia de éste en el pecho únicamente, y en la forma que está dispuesto; en las bocamangas y en la prenda de cabeza han de ostentar la divisa del empleo efectivo que disfruten. Y se recuerda que la habilitación desaparece en el mismo momento de cesar el que la posea en el mando superior que esté desempeñando.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Voluntarios

Los hombres que después de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional se han alistado voluntariamente en las filas del Ejército lo han hecho, sin duda alguna, porque anhelaban combatir, alcanzar el honor de contarse entre los buenos españoles que, en esta guerra de tanta transcendencia para España que se está riñendo en nuestro suelo, luchan con admirable valor y entusiasmo y derraman abundantemente su sangre en defensa de la libertad de nuestro pueblo y de la civilización cristiana. No se les debe, pues, retener en la retaguardia. Que nadie pueda pensar al ver a esos muchachos

con sus uniformes flamantes, paseándose por las poblaciones, que son una dolorosa excepción de nuestra juventud heroica.

Por tanto, los Cuerpos en que existan soldados voluntarios que no hayan prestado servicio alguno de campaña, dispondrán su inmediata incorporación a las Unidades que tengan en los frentes de combate; y en los destinos de retaguardia que alguno de ellos puedan estar desempeñando, serán reemplazados, de no ser posible suprimir aquéllos, por otros soldados que hayan sido heridos, debiéndose tener en cuenta, para hacer la designación de éstos, el número de heridas recibidas y la gravedad de las mismas.

Si en algún Regimiento fuese difícil realizar lo que se ordena, por ser muchos los voluntarios que se hallan en el caso citado y pocas las Unidades que tenga en el frente, el Jefe de aquél, por el conducto regular, lo pondrá en conocimiento del General del Cuerpo de Ejército respectivo, para que éste disponga la distribución de los voluntarios sobrantes entre otros Regimientos de la misma Arma de los que estén a sus órdenes.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vestuario y equipo

A partir de la publicación de esta Orden, los Jefes de Cuerpo o Unidad vigilarán escrupulosamente que los individuos de los suyos respectivos que hayan de ingresar en algún Hospital, bien entermos o como consecuencia de heridas recibidas, lo efectúen con todas sus prendas de vestuario y equipo de que dispusieran en el momento de caer enfermos o heridos, y en el estado en que se encuentren, las cuales serán recogidas, lavadas, desinfectadas, recompuestas las susceptibles de ello, y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolos a los interesados en el primer caso, y remesándolos al nuevo hospital en el segundo. El

de ser dado de alta en un Hospital ni obliga a éste a facilitar equipo nuevo completo a cada individuo, ni da derecho a los Cuerpos para reclamarlo o incluirlo en sus pedidos de reposición.

Burgos 9 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se rectifica la orden de 11 de septiembre último (B. O. número 330) en lo que concierne al Sargento ascendido a Brigada D. Manuel Caballero González en el sentido de que su destino es al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, en lugar del Grupo núm. 6, como por error de imprenta se expresaba en dicha orden.

Burgos 9 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos de Infantería que a continuación se relacionan:

Batallón Cazadores del Serrallo número 8:

Antonio López García
Angel Virtus Gómez
Cecilio Labrador Cuevas
Santos Fernández Suárez
Antonio Marl Cabanillas
Epifanio Ortega Fernández
Julán Hernández Gómez
Jacinto Arias García
Isaac García Wices
Angel Alvarez Esteban
Elias Paredes Camacho
Emilio González Chouza
Bartolomé Rodríguez
Alfonso Herrera Saeta
Juan Briagado Zalama
Manuel Caballero Callejo
Manuel Jiménez Rodríguez
José Moro Pérez
José Cervantes Sánchez

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5:

Juan Martín Enciso
Manuel Ibarra Calderón
Diego Mañas Rulz
Sebastián Peña Rodríguez

Antonio Núñez Gallardo
Dionisio López López
Antonio Fernández Jurado
Victor del Estal Méndez
Miguel Sancho Soto
Benito Rodríguez Rodríguez
José Bonilla Cano
José Benavides Durán
Juan Pérez Gómez
Juan Angosto Brocal
Manuel Candelas Segura
Emilio Martínez Márquez
Eugenio del Valle Romero
Sebastián Becerra Boya
Manuel Rojas Sánchez
Luis Rodríguez Nieves
Rosendo Franco Franco
Manuel Conce Comesañas
Benito Robalén Delgado
José Sánchez Aranda
Juan Villalobos Amador
Juan Saldaña Alonso
Francisco Camacho Sánchez
Alvaro Rico San Pedro
Manuel González González
Manuel Moros Aparicio
Jesús Antúnez Maldonado

Sección de destinos del Ejército del Centro:

Pedro Domínguez Blanco
Manuel Villar Pascual

Burgos 9 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último, se confiere el empleo de Teniente provisional de Caballería a los Alféreces Alumnos de segundo curso de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Antonio Literas Sard y D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Burgos 9 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de las disposiciones dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato superior, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, considerándolo comprendido en la publicada por Orden de 12 de mayo último (B. O. número

206), al Sargento de la Guardia Civil, agregado a la Comandancia de Segovia, D. Telesforo Sánchez Torres, colocándose en su escala entre D. José Regadera Toricer y D. Cesáreo Iglesias Incógnito.

Burgos 9 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 11 (B. O. número 23), Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 15 y 34 respectivamente, se conceden las asimilaciones que se detallan y se confieren los destinos que se citan a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que se relacionan a continuación:

Asimilado a Farmacéutico 1.º

Farmacéutico civil D. José Puyal y Gil, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de Valdecilla, a la misma, sin percibo de haberes.

Asimilado a Farmacéutico 2.º

Soldado de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar D. Lucio Crespo García, que presta sus servicios en la Inspección de Farmacia del Ejército del Norte, a la misma.

Asimilados a Farmacéutico 3.º

Farmacéutico civil D. Luis Yoldi Mugueta, que presta sus servicios en la Jefatura de Farmacia del VI Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del VI Cuerpo de Ejército.

Idem D. Ruperto Larrañaga Otelza, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de Bilbao, al Cuadro Eventual del VI Cuerpo de Ejército.

Idem D. Natalio Sanchón Valladares, que presta sus servicios en F.E.T. y de las J.O.N.S. de Vigo, a eventualidades del VIII Cuerpo de Ejército.

Soldado de la 5.ª Brigada de

Navarra D. Bibiano Aranzuez Sanz, que presta sus servicios en dicha Brigada, a la misma.

Soldado del Regimiento de Artillería a plé número 1 D. Francisco Avilés Marín, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, a la Farmacia del Hospital Militar de Córdoba.

Idem del Regimiento de Infantería Granada número 6 D. Rafael López Conte, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Córdoba, a la misma.

Idem del Regimiento de Artillería Pesada D. José María Múgica e Iza, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del Ejército del Centro.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. número 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovillismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Augusto Martínez Rodó, Ingeniero Industrial, Jefe de Sección de la 2.ª Zona de Recuperación en Bilbao, Teniente.

D. Juan Pablo Alvarez Herro, Ingeniero Industrial, Jefe de Sección de la 1.ª Zona de Recuperación, Teniente.

D. Joaquín Malo de Molina León, empleado del Ramo de Automóviles y Bachiller, Jefe de Destacamento de la 1.ª Zona de Recuperación, Teniente.

D. Alfonso Gracia Martínez, Técnico Industrial, Jefe de Sección de la 1.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Fernando Agullar Ortega, Bachiller y Perito Agrícola, Jefe de Oficinas de la 1.ª Zona de Recuperación del Destacamento de Soria, Alférez.

D. Juan María Morales García, Perito Mercantil y Agente del ramo de Automóviles, Jefe de Sección de la 7.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. José Pujol Badía, Abogado y Perito Mercantil, de la Jefatura del Almacén de Repuestos de la Jefatura de Recuperación, Alférez.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por Teniente de Ingenieros del Batallón Zapadores Minadores núm. 6, D. José Campos Salcedo, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a esta Secretaría de Guerra el Comandante de Ingenieros D. Arsenio Jiménez Montero.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, cesa en su destino, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y se reintegra a los servicios propios de su Instituto el Comandante de la Guardia civil D. Antonio Escuin Lois.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor Pro-Vicarío General Castrense, pasan a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro el sacerdote, asimilado a Alférez D. Anselmo Caballero Cuesta, y los sacerdotes voluntarios D. Pedro Mariano Sangüesa, D. Heraclio Delgado Esteban y D. Vicente Roy Ballestín.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la campaña, al Jefe de Construcciones de Teléfonos don Francisco Iglesias Hernández, al Servicio de Transmisiones del Ejército.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Expulsión del Ejército

Se aprueba la decisión del Excelentísimo Sr. General Jefe del VII Cuerpo de Ejército (Valladolid), de expulsar del Ejército, por incorregible, al educando de la banda del Regimiento de Infantería Toledo número 26, Anselmo Turiel Romero, hijo de Nemesio y de Hipólita, natural de Santibáñez de Tera (Zamora) donde fijará su residencia.

Lo que se publica para los efectos del artículo 392 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

La Orden de 15 de septiembre último (B. O. número 334) por la que se habilita para el empleo inmediato superior al Teniente del Arma de Infantería D. Luis Gausina Ferral y siete más, se entenderá rectificada en el sentido de que los Oficiales D. Antonio Elicegui Prieto, D. Luis Fernández Díaz, D. Delfino R...

vas Rodríguez, D. Arturo Carmen Monfredo y D. Juan Torres Molina, son Alféreces y se les habilita para Tenientes.

Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre del pasado año (B. O. número 39), se habilita para el empleo de Capitán y mando de las tropas del Parque de Artillería del Ejército del Sur, al Teniente de esta Arma D. Paulino Tejeda Gómez.

Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Sur del día 4 del mes actual, dice como sigue:

«A petición del Sr. Coronel Juez Instructor D. Joaquín Arcusa Aparicio, se publica lo siguiente:

Excmo. Sr.: El presente Juicio Contradictorio se instruye en virtud de la Orden de V. E. que obra en cabeza y de lo actuado resulta:

Que desde el dieciocho de julio, que se inició el Glorioso Movimiento Nacional hasta el treinta de dicho mes, estuvo el Puesto de la Guardia civil de cocina sitiado y asediado por las hordas marxistas, desde cuya fecha, el Sargento Comandante del mismo D. Lorenzo Vega Moreno, organizó con el Cabo y los cinco Guardias, su defensa; este Sargento se negó a desarmar a las personas de derechas, como igualmente a los requerimientos que desde la calle le hacían las hordas marxistas y el Alcalde de filiación comunista, por teléfono para la rendición, demostrando siempre una sangre fría y un valor sereno, pues en una de las conferencias telefónicas el Sargento dijo al Alcalde que estaba dispuesto a morir y con ello escribían en la cocina una página de las muchas

que lleva escritas la Guardia Civil; el día veinte recibió orden de sus superiores de concentrarse con sus fuerzas en Lora del Río, para lo que pidió un coche al Alcalde, lo que éste aprovechó para dar tiempo con sus promesas a que se organizaran los marxistas; aún cuando el Sargento sabía la excitación que había y lo peligroso de una salida a pie, organizó con los Guardias y familias una Columna espaciada, y al llegar a la plaza, se entabló un tiroteo, resultando un paisano muerto y dos Guardias con tan graves heridas que después de ser evacuados fallecieron en el Cuartel. Desde este momento fueron continuamente atacados desde la calle y desde la torre inmediata de la Iglesia, que domina el Cuartel, con disparos, dinamita y líquidos inflamables hasta el día veintidós en que una bomba de gran potencia derribó el Cuartel, resultando el Sargento herido leve, también recibió otra herida leve al perseguir en la calle a un atacante, continuando ambas veces en su puesto; por necesidad abrieron un boquete en una pared y se pasaron a la casa contigua; los marxistas intensificaron sus ataques con más violencia, envenenaron el agua de un pozo de la que se servían y practicaron orificios en los muros con bombas de mano, haciendo al enemigo dos muertos y algún herido, hasta que el día veintiseis falleció de una herida de bala en el vientre y que le salió por la espalda; también sufrió la escasez de víveres y la carencia absoluta de noticias, toda vez que el teléfono lo habían cortado; el repetido Sargento dispuso todos los servicios con el mayor celo y patriotismo y con un valor más que heroico, hasta que dejó de existir.

Y en su consecuencia, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado a los efectos del artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, por si tiene a bien disponer su publicación en la Orden General de la Plaza, a fin de poder exhortar en el plazo de ocho días a los Sres. Generales, Jefes y Oficia-

les e individuos de tropa que quieran aportar en favor o en contra, suplicando a su respetable Autoridad tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden, para su unión a los autos.

V. E. no obstante, con su elevado criterio, se dignará resolver lo más acertado en justicia.

Sevilla veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Coronel Juez Instructor, Joaquín Arcusa.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos.

El Coronel Jefe de E. M., José Cuesta.

Sres. Generales de Cuerpos de Ejército, Jefes de Divisiones, Gobernadores, y Comandantes Militares Jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias de este Ejército.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Capitán de de Infantería, fallecido, D. Francisco Javier Arbat Gil, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Este Capitán, de brillante historia militar, se distinguió notablemente en la actual campaña habiendo sido herido tres veces y encontrando muerte gloriosa en el mes de marzo último en una acción llevada a cabo al Este del Pingarrón, coincidiendo todos los informes en alabanzas y encomios de este Oficial, que demostró en todos los momentos un elevado espíritu militar, arrojo extraordinario y un celo y competencia poco comunes, distinguiéndose siempre por su pericia en la conducción de sus fuerzas. Lo que proporcionó muchos éxitos en las operaciones en que tomó parte.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de

Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, D. Antonio Fontán de la Orden, herido «grave» el día 11 de marzo último en Villanueva del Duque (Córdoba), invirtiendo en su curación 66 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponden, por renuncia expresa que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Comandante de infantería, con destino en el Regimiento de Infantería San Quintín número 25, D. Julián Cabeza Gómez, herido «menos grave» el día 9 de julio último en la posición de Villanueva del Pardillo, invirtiendo en su curación 39 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 877'50 pesetas.

Comandante de Infantería, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 13 y actualmente Jefe del Tercer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, don Manuel Ubiña Uruñuela, herido «menos grave» el día 27 de octubre de 1936 en la ocupación de Mata de San Blas, invirtiendo en su curación 51 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Por la pensión diaria anexa a esta concesión le corresponde percibir la cantidad de 1.127'50 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en la Mehalía Jalfiana de Gomara número 4, D. Emilio Gutiérrez Trujillo, herido «menos grave» el día 29 de octubre de 1936 en Santa Marina de Piedra Muelle (Oviedo), invirtiendo en su curación 168 días e incluido

en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.520 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 375, haciendo ambas un total de 2.895 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Rafael Alberola García, herido «menos grave» el día 15 de septiembre de 1936, siendo Teniente, en la toma del pueblo de Casar de Escalona (Toledo), invirtiendo en su curación 48 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 720 pesetas.

Capitán de Caballería, con destino en el Regimiento de Farnesio, 10 de Caballería, D. Lorenzo Álvarez de Toledo y Menos, herido «menos grave» el día 23 de julio de 1936, siendo Teniente, en el Alto del León, invirtiendo en su curación 57 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 855 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Joaquín Jiménez Patallo, herido «menos grave» el día 22 de agosto de 1936, siendo Teniente, invirtiendo en su curación 180 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.700 pesetas y por la indemnización por una sola vez 250, haciendo ambas un total de 2.950 pesetas.

Capitán de Caballería, con destino en la Unidad Antigas del Ejército del Centro D. Enrique Ramírez Casanova, herido «menos grave» el día 20 de septiembre de 1936, siendo Teniente, en la defensa del Alcazar de Toledo, invirtiendo en su curación 41

días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 615 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Flandes número 5, D. José Betolaza Uriarte, herido «grave» el día 2 de diciembre de 1936, en la posición de Villarreal (Alava), invirtiendo en su curación 111 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.665 pesetas y por la indemnización que por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido 2.400, haciendo ambas un total de 4.065 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zamora, D. Santos Rodríguez Cervino, herido «menos grave» el día 6 de febrero último en la ocupación del manicomio y pueblo de Ciempozuelos (Madrid), invirtiendo en su curación 79 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.185 pesetas y por la indemnización por una sola vez 200, haciendo ambas un total de 1.385 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 D. Antonio Reig González, herido «grave» el día 31 de marzo último en Loma Recuperada (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años su disfrute, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría

de 8 de junio último, practicándose al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas, que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma, con destino en la Jefatura del Subsector de Robledo de Chavilla, D. Ignacio Gullón Gullón.
Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la orden de 25 de agosto último (B. O. núm. 213) por la que se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada de la misma escala, con destino en el Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Eusebio Larrainzar Yoldi, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 1.º de enero del año actual, y no la que en dicha orden se consignó.

Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 26 del pasado septiembre, al Alférez de esta escala y arma D. Pedro García Loygorri y Martínez de Irujo, del 4.º Regimiento de Artillería Pesada.

Burgos 9 de octubre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, de la escala de Complemento, don Manuel Maldonado González, en súplica de que quede sin efecto su destino al Regimiento de Infantería Granada núm. 6, asignado por orden de 17 de agosto último (B. O. núm. 303), por no haber solicitado prestar sus servicios en cuerpo activo, y teniendo en cuenta que el recurrente pertenece a reemplazo al que le ha correspondido ya la licencia absoluta, he tenido a bien acceder a dicha petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la O. C. de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), debiendo continuar en su anterior situación.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ordenado de Sacerdote D. Vicente Morillo Morillo, Teniente de Complemento de Infantería, causa baja en su destino actual en el 4.º Batallón del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, y pasa a prestar los servicios de su ministerio a las órdenes del Inspector eclesiástico del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Ingenieros D. Antonio Durán Tovar, del Batallón de Zapadores Minadores número 2.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, D. Bartolomé Serra Agustí.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 8 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado, el Teniente del 7.º Tercio de la Guardia Civil D. José Gil Tomico, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá percibirla a partir de 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excmo. Sr. Alto Comisario, a las Unidades que se expresan, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Jefe y Oficial de Infantería que se mencionan, con efectos administrativos en el mes actual.

Comandante retirado D. Antonio Olmedo Delgado, al Servicio de Intervenciones como Interventor de 1.ª.

Teniente provisional D. Joaquín Ilmenó Martínez, a la

Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber dispuesto el Excmo. Sr. Alto Comodoro, sea confirmado su destino a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, continúa en la situación «Al Servicio del Protectorado», el Teniente provisional don Francisco Javier Navarrete Donesteve.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinado por el Excmo. Sr. Alto Comisario al Servicio de Intervenciones, el Teniente provisional de Ingenieros D. José María Tejero Benito, procedente del Batallón de Zapadores de Marruecos, causando efectos administrativos esta orden a partir del mes actual.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la asimilación, con carácter provisional, de Auxiliar 2.º de Máquinas a D. Bernardo Bosch Salva.

Salamanca 6 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la asimilación, con carácter provisional, de Teniente Médico de la Armada a D. Jaime Román Pardo, pasando a las órdenes del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol para prestar sus servicios en dicho Departamento.

Salamanca 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. Vicario General Castrense, se dispone que el personal de Capellanes de la Armada que a continuación se expresa, pase a ocupar los destinos que al frente de cada uno se se indica:

Capellán Mayor.—D. Vicente Vela Marqueta. Estado Mayor de la Marina. Salamanca.

Capellán 1.º.—D. Antonio Lamas Lourido. Comandancia General. Departamento Marítimo de Ferrol.

Idem.—D. Antonio Monje Martínez. Hospital de Marina de Ferrol.

Idem.—D. José Martín Villagrán. Hospitales provisionales de Marina de Ferrol.

Idem.—D. Manuel Vázquez Ogando. Polígono de Tiro «Janer». Marín.

Idem 2.º.—D. Paulino Pedret Casado.—Hospital de Marina de Ferrol.

Idem.—D. Pedro Ramón Lamas Lourido. Batallón Expedicionario de Infantería de Marina.

Idem.—D. Antonio Rodríguez del Río. Hospital Militar San Fernando (Cádiz).

Idem D. Honorio Alonso Arla. Buque Armado «Mar Cantábrico».

Salamanca 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Empleos

Aprobados de las asignaturas reglamentarias, se concede el empleo de Auxiliar 2.º de Electricidad a los Aprendices don

Eduardo Labajo Mera y D. Seoane Fernández, con la antigüedad de 28 de septiembre próximo pasado y efectos administrativos a partir de la revista del mes de la fecha.

Salamanca 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Conité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	28'50
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	108'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas chacas	80
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	35'65
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'50
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Burgos

Subasta de solares

Este Excmo. Ayuntamiento publica subasta la venta de los restantes solares de su propiedad en la calle de Vitoria. Los tipos de subasta son: parcela número 11 de 341,25 metros cuadrados, en 47.775 pesetas; número 13 de 375 metros cuadrados, en 41.250 pesetas; número

mero 14 de 661,21 metros cuadrados, en 92.569'40 pesetas; número 15 de 325 metros cuadrados, en 58.500 pesetas, y parcela número 16 de 296,60 metros cuadrados, en 35.592 pesetas. El plazo para su total edificación terminará el 1.º de enero de 1945, sin embargo durante este período se permitirá la explotación de las plantas bajas con fines industriales o comerciales, y la altura de las edificaciones serán iguales a la de la ya construida colindante. El pago del precio del remate podrá realizarse en plazos, el primero en los tres días siguientes al de la adjudicación provisional y por el 30 por 100 de su importe, el segundo a los seis meses por el 15 por 100, y el tercero al año de la adjudicación y por el 25 por 100 restante. La adjudicación provisional se elevará a definitiva una vez satisfechos los aplazamientos y presentado el proyecto de obras que deberá serlo en los tres meses siguientes a la adjudicación provisional. Para optar a la subasta es preciso constituir un depósito también provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, que será reintegrado al adquirente cuando haya satisfecho el primer plazo del pago del precio y los gastos de escritura del Notario y los de la subasta, que serán de su cuenta. El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pago del precio, presentación del proyecto y realización de las obras, implicará la completa pérdida de sus derechos. El acto tendrá lugar en la casa consistorial, a las doce horas del día undécimo hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, ante la Mesa que presidirá el Sr. Alcalde y el Notario a quien correspondan. El plazo de presentación de proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, se reducirá a diez días, ya que se ha tramitado el correspondiente expediente sumario, y terminará a las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañándose por cada una de las

guarda del depósito y cédula personal. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final e irán extendidas en papel reintegrado con 4'50 pesetas, siendo preferidas las proposiciones que opten por mayor número de parcelas, siempre que su importe sea superior al de las mismas presentadas aisladamente; en caso de resultar iguales se decidirán por pujas y por sorteo. El bastanteo de poderes si fuera necesario estará a cargo del Decano del Colegio de Abogados de Burgos. Las condiciones se encuentran de manifiesto en citada Secretaría, y en el conjunto y en los detalles regirán subsidiariamente los Reglamentos de obras, bienes, servicios, contratación e higiene municipales. En caso de litigio obrarán los Tribunales de Burgos.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día... de... y de las condiciones para subasta de las parcelas resultantes del derribo del Cuartel de Caballería de la calle de Vitoria, las cuales acepta, y ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

Por la parcela señalada con el número....

Por las parcelas señaladas con los números....

Burgos 16 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Gonzalo D. de la Lastra.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Amurrio

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo

dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Bernabé Respaldiza Arratia, vecino de Ayala, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuan- to es procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Lázaro Gancedo Salmantón, vecino de Ayala, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto es procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Luciano Alzola Arechavala, vecino de Ayala, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto es procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Haro

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil y Juez Especial designado para la Instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto, se cita a Vitorés Manero Díez, vecino de Tormentos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 223 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir así mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 21 de septiembre de 1937.—El Juez especial, Carlos Aranda.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil y Juez Especial designado para la Instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto, se cita a Alberto Medrano Martín vecino de Tormentos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 225 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir así mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 2 de Octubre de 1937.—El Juez especial, Carlos Aranda.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil y Juez Especial designado para la Instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto, se ci

ta a Desgracias Murillo Rialto vecino de Tormentos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 229 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir así mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 2 de Octubre de 1937.—El Juez especial, Carlos Aranda.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil y Juez Especial designado para la Instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto, se cita a Félix Imaña Murillo, vecino de Tormentos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 232 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir así mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 5 de Octubre de 1937.—El Juez especial, Carlos Aranda.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil y Juez Especial designado para la

Instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto, se cita a Nicolás Labarga Imaña, vecino de Tormentos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

procedente en el expediente que se le sigue con el número 233 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir así mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 2 de Octubre de 1937.—El Juez especial, Carlos Aranda.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Tetuán

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo Abogado, Juez especial de la Comisaría de multas de esta ciudad.

Hago saber: Que con el número 63-1937, se tramita en este Juzgado, expediente para exacción por vía de apremio de la multa de cincuenta mil pesetas impuesta por la Superioridad por traidor a la Patria a Manuel Peña, vecino de Tánger, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de la sanción, advirtiéndole que de no verificando se parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo requiero a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, cuentas valores y en general cuanto posea el multado lo participen a este Juzgado sito en Plaza Ben Azul 16, a la mayor brevedad con advertimiento que no verificando, incurran en las sanciones a que hubiere lugar.

Dado en Tetuán a 4 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Calafayud

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calafayud partido de instructor de Calafayud.

Dado en Calafayud a 1 de Octubre de 1937. Tratándose por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Elías Arévalo vecino de Morés y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia

su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

Don Jacinto García Mongé y Martín, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 4 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Santiago Royo Traboses vecino de Mirandeja, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

Don Jacinto García Mongé y Martín, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 78 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra don Manuel Ortega Monteaugudol, vecino de Paramellos de Jiloca, y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 8 de octubre de 1937. — Segundo año triunfal.—Jacinto García.—Justo López.

La Rambla

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Salvador Castro Heredia, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe

en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá Juan Bautista Moreno López, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá Fernando Aguilar Carmona, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones

que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Gabriel Jiménez Navarro, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Pedro Jiménez Aguirre, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Gabriel Molina Torres, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Eduardo Carmona Mata, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

les, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Francisco Córdoba Torres, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez,
Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Miguel Moreno, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones de contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda. Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Burgo de Osma

Don Francisco Palanco Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, nombrado Juez Especial por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado contra Teodomiro Lozano Aguilera, vecino que fué de Alcubilla de Avelaneda, he acordado llamar a dicho inculcado para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Burgo de Osma a 6 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Palanco.—D. S. O. Juan Romero.

Vitoria

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Gregoria Gutiérrez Torcal, vecina de esta ciudad, por su actuación de oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su

defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 4 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Ojís.—P. S. M., Francisco Moreno de la Higuera.

Don Carlos Cuerda Santana, abogado, secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Alava, juez instructor del expediente que se dirá, en virtud de lo acordado en el expediente que tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra don Martín Cendaya Galdós, vecino de Elguea, Ayuntamiento de Barandun, y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo último, por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor (Prado 9, bajo), personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 6 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El juez instructor, Carlos Cuerda.—El secretario Ramón Barrio.

Don Carlos Cuerda Santana, abogado, secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Alava, juez instructor del expediente que se dirá, en virtud de lo acordado en el expediente que tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra don Daniel Rodríguez Muro, vecino de Lanciego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado y en el de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor (Prado, 9, bajo) personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 6 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El juez instructor, Carlos Cuerda.—El secretario Ramón Barrio.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a doña Melchora Martínez de Murgía, viuda y vecina del pueblo de Murua (Alava), por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Ojís.—El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Antonio Sáez de Viteri López de Ipiña, casado, labrador y vecino del pueblo de Murua (Alava), por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia,

quiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a doña Perpetua Fernández de Eribe, viuda y vecina de Murua (Alava), por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a doña Margarita Fernández de Aranguiz, viuda y vecina del pueblo de Murua (Alava) por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin

de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Rufino Inchaurregui Anda, casado, herrero y vecino del pueblo de Murua (Alava), por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Valentín García de Cortázar Fernández de Eribe, casado, labrador, y vecino del pueblo de Murua (Alava) por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Juzgado de Instrucción de Vitoria.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta Provincia, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Pedro Ortiz de Zárate y Ortiz de Zárate, casado y vecino del pueblo de Murua (Alava) por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a esta por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vitoria 8 de Octubre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, José Ojís —El Secretario, Francisco Moreno de la Higuera.

Santiago

Coomo Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia fecha de hoy dictada en el expediente que se instruye en este Juzgado el Secretario propietario del Juzgado Municipal de Vedra, don Lino García Maquieira, para purar su actuación oficial y conducta social y privada, entera en forma a medio de esta cédula a dicho expedientado, que se encuentra ausente en ignorado paradero, que se le ha concedido vista de dicho expediente, por término de treinta días para que pueda examinar los cargos y proponer las pruebas que considere convenientes en su descargo.

Y para su inserción en el «Boletín del Estado» de Burgos, se pide la presente en Santiago a 30 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal. — El Secretario de Primera Instancia Vicente Rey Narveiro.